



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

1E-14966

001046
OJ - _____ - 17

Copy

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS	
05 JUN 2017	
Hora	11:20
Número de Folios	1
Firma	<i>[Firma]</i>

Bogotá, D.C., 5 de junio de 2017

Doctor
JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe de División de Recursos Humanos
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad. -

Referencia: Concepto jurídico sobre la situación administrativa de los docentes que se desempeñan como Director de Bienestar y Director de Centro de Investigaciones

Respetado Doctor:

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud radicada en esta oficina el pasado 9 de mayo, elevada mediante oficio DRH-1043 del día anterior, en el sentido de que se rinda concepto jurídico respecto de la situación Administrativa de los Docentes que se desempeñan como Director de Bienestar y Director de Centro de Investigaciones; para lo cual se permite aclarar, en primer lugar, que esta oficina no atiende consultas particulares o sobre casos concretos, y que en el evento de que las absuelva, las acomete desde un punto de vista general, de manera que su solución sirva como criterio orientador de la actuación de la entidad en casos similares.

En ese orden, se da respuesta en los siguientes términos.

I. NORMATIVIDAD

- Acuerdo No. 009 de 1996, "por el cual se reglamenta la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."
- Acuerdo 10 de 1996, "por el cual se expide el estatuto de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."
- Acuerdo No. 003 de 1997, "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- Acuerdo No. 005 de 1999, "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 11 de 1999."
- Acuerdo No. 011 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto del Docente de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

El Acuerdo No. 009 de 1996, "por el cual se reglamenta la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", crea el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico como una unidad académica y administrativa, responsable de la orientación del trabajo y el desempeño investigativo de los profesores de la Universidad Distrital, al frente del cual se encuentra un Director, en relación con el cual su artículo 5° (calidades de director) señala que "[e]l Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico tiene un Director quien debe acreditar con los resultados públicos de su investigación por lo menos cinco (5) años de experiencia investigativa, además de las calidades requeridas para ser director de instituto contempladas en el estatuto académico" (La subraya no corresponde al texto original).

A su vez, el Acuerdo No. 004 de 1996 (Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) establece, en su artículo 3°, cuáles son los Cargos de Dirección Académica, de la siguiente manera:

"CARGOS DE DIRECCIÓN ACADÉMICA. Son cargos de dirección académica aquellos cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos.

"Son cargos de Dirección Académica:

"a. Rector

"b. Vicerrector

"c. Decano

"d. Director de instituto

"e. Coordinador de laboratorios

"Los funcionarios que ocupan cargos de dirección académica son superiores inmediatos del personal docente, administrativo, técnico y de servicios adscritos a su unidad.

"**PARÁGRAFO.** - El Coordinador de Proyecto Curricular hace parte de la dirección académica" (El subrayado no corresponde al texto original).

Página 2 de 7

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Ahora bien, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tiene unidades académicas denominadas institutos y cada instituto cuenta con un Director nombrado por el Rector (ver art. 33, *ibid.*), cuyas funciones están descritas en el artículo 32, del capítulo 6, del Acuerdo No. 004 de 1996. Así mismo, el citado acuerdo, en el artículo 34, establece las calidades que debe cumplir un director de instituto, de la siguiente manera:

"ARTICULO 34. - CALIDADES. Para ser Director de Instituto se necesita reunir las siguientes calidades:

- a) Tener título profesional Universitario y acreditar como mínimo título de especialización y estar en la categoría de profesor asociado en el escalafón de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, o reunir las condiciones para estarlo, o
- b) Tener experiencia profesional en la dirección de proyectos de investigación o en cargos directivos que guarden relación con el Instituto como mínimo de cinco años" (El subrayado no corresponde al texto original).

De otra parte, la Universidad Distrital, dentro de su modelo de operación, tiene establecido un proceso de Bienestar Institucional del cual se desprenden programas de desarrollo social, cultural y deportivo, que benefician a toda la comunidad. La estructura y funciones necesarias para ofrecer estos programas están plasmadas en el Estatuto de Bienestar Institucional, Acuerdo 10 de 1996 del Consejo Superior Universitario, "por el cual se expide el estatuto de Bienestar Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas." Este proceso se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Académica.

De este modo, Bienestar Universitario es un "proyecto académico", conforme al inciso primero del artículo octavo del Acuerdo 004 de 1996, que lo define como "el conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de objetivos académicos, enfocados hacia la investigación, docencia y extensión, en los cuales participan profesores, estudiantes o conjuntamente". Respecto de lo anterior, el citado acuerdo, en su artículo 9º, clasifica los proyectos académicos en tres clases: (i) curriculares, (ii) de investigación y (iii) de extensión, por lo que el artículo 13 del mismo establece la coordinación de los proyectos, indicando que "[c]ada Proyecto Académico tiene un Coordinador de Proyecto que es el responsable del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo. Cuando el proyecto se desarrolla enteramente en una facultad compete al decano respectivo asignar las funciones al coordinador. Cuando su desarrollo compete a varias facultades la asignación de funciones corresponde al Vicerrector".

Respecto de esto, el Vicerrector Académico delegó al Director de Bienestar la responsabilidad del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del mismo, dándole un carácter de Coordinador Académico, que es el responsable del desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos, por lo que el Director de Bienestar realiza las mencionadas funciones, cabe decir, "funciones de coordinación".

Página 3 de 7

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Ahora bien, los proyectos académicos cuentan con un coordinador que hace las veces de director, cuyas funciones están establecidas en el artículo 23 del Acuerdo No. 004 de 1996, según el cual:

"ARTÍCULO 23.- COORDINADORES. Sus funciones son:

- "a) Planificar, dirigir, coordinar y controlar el Proyecto Curricular.
- "b) Presidir el Consejo Curricular y responder por el cabal funcionamiento del Proyecto Curricular.
- "c) Proponer al decano los docentes de las asignaturas curriculares que pueden ser Dirigidas por uno o más profesores.
- "d) Asignar los tutores académicos de los estudiantes que estén en el proyecto curricular.
- "e) Programar las actividades académicas necesarias para lograr el buen funcionamiento del proyecto.
- "f) Resolver las solicitudes de los estudiantes de acuerdo con los reglamentos.
- "g) Expedir los certificados de los estudiantes participantes en el proyecto curricular.
- "h) Orientar, organizar y hacer la evaluación del cumplimiento de los objetivos en cada una de las áreas del proyecto curricular.
- "i) Las demás que le asigne el Decano y los reglamentos de la Universidad".

De otra parte, el Acuerdo 011 de 2002 establece las comisiones, en su artículo 91, como situación administrativa conforme a la cual se autoriza a los docentes de carrera para desempeñar cargos, dentro y fuera de la Universidad Distrital, así:

"ARTICULO 91. - COMISIONES. El docente de carrera se encuentra en comisiones cuando por disposición de autoridad competente ha sido autorizado para:

(...)

"d.) Desempeñar cargos, dentro o fuera de la Universidad Distrital 'Francisco José de Caldas', en los términos que señale la ley, los estatutos y los reglamentos de la Universidad."

Ahora bien, el numeral segundo del artículo tercero (campo de aplicación de la presente ley) de la Ley 909 de 2004, **"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"**, establece que "2. Las disposiciones contenidas en esta ley se aplicarán, igualmente, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que los rige, a los servidores públicos de las carreras especiales tales como: (...) - Entes Universitarios autónomos".

A su vez, el artículo 26, *ibidem*, en lo pertinente, establece que:

Página 4 de 7

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

"ARTÍCULO 26. COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

(...)

"En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria".

Quiere decir lo anterior, que los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que cumplan las condiciones de la norma precitada, podrán ejercer dentro o fuera de la Universidad, cargos de libre nombramiento y remoción o de período, para lo cual podrán acudir a la figura de la "comisión de servicios". Adicionalmente el mismo Estatuto Docente (Acuerdo 11 de 2002) consagra la figura de la "asignación de funciones" en diferentes normas, a saber:

a) *"ARTÍCULO 48.- Definición. Los docentes de la Universidad Distrital 'Francisco José de Caldas' pueden dedicar su tiempo laboral al desarrollo de las siguientes actividades: (...) n) Dirección y administración académica".*

b) *"ARTÍCULO 53.- Descarga de horas lectivas. EL consejo de facultad respectivo, puede descargar lectivamente a los docentes de carrera que incluyan en su plan de trabajo las siguientes actividades, garantizándoles el tiempo para el desarrollo de éstas: (...) c) Dirección gobierno o administración académica".*

Finalmente, el artículo 102 del Estatuto Docente establece que *"[h]ay encargo cuando se designa temporalmente a un docente de carrera para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta absoluta o temporal de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...) Mientras dure el encargo, el docente de carrera, tiene derecho a escoger entre la remuneración como docente o la asignación del otro empleo".*

Página 5 de 7

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

III. CONCLUSIÓN

Lo presentado con anterioridad, permite dar respuesta, en los siguientes términos, a los interrogantes por Usted planteados:

- 1) *"Cuál es la situación administrativa de los docentes que se desempeñan como Director de Bienestar y Director de Centro de Investigaciones, si se tiene en cuenta que por acuerdo 05 de 1999 estos cargos son de Carrera Administrativa y deberían ser desempeñados por funcionarios públicos de carrera, los docentes no son de carrera administrativa si no <sic> de carrera docente"*

Efectivamente, conforme a lo establecido en el artículo 6º del acuerdo 005 de julio 21 de 1999, **"Por el cual se modifica el Acuerdo 11 del 9 de noviembre de 1998"**, los cargos de "director de centro", a cuya categoría pertenecen los de Directores de los Centros de Investigaciones y Desarrollo Científico, y de Bienestar Institucional, son "cargos de carrera administrativa". De tal suerte, los docentes de carrera que ocupen dichos cargos, lo harán en ejercicio de una "asignación de funciones" o de un "encargo", en los términos de los citados artículos 48, 53 y 102 del Estatuto Docente (Acuerdo 11 de 2002).

- 2) *"Por otro lado, en el caso del Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, el acto administrativo comisiona a un docente para desempeñarse en un cargo de libre nombramiento y remoción, pero este cargo es de carrera administrativa, existe algún acto administrativo que haya cambiado este cargo a libre nombramiento y remoción?"*

De ser cierto lo afirmado por Usted, dicho acto administrativo debe ser revocado de forma directa por el servidor público que lo profirió, en los términos del numeral primero del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (causales de revocación directa), pues, como se señaló en el aparte pertinente del presente concepto, los docentes de carrera de la Universidad Distrital solo podrán ejercer cargos administrativos de carrera bajo las figuras de la "asignación de funciones" o del "encargo", mas no bajo la figura de la "comisión de servicios".

- 3) *"¿Cuál es la situación de los docentes que desempeñan cargos Administrativos de carrera?"*

En los términos de la respuesta a la primera pregunta, se encuentran en "asignación de funciones" o "en encargo".

Página 6 de 7

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



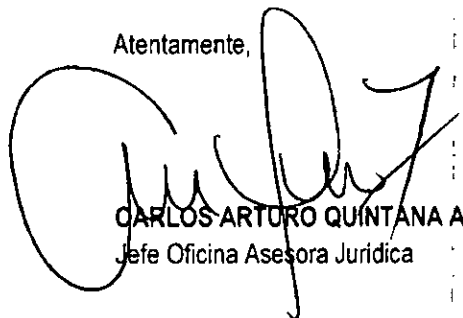
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

4) "¿Cuánto tiempo pueden durar en encargo y/o comisión los docentes en cargos de Carrera Administrativa?"

Reiterando lo dicho, en el sentido de que los docentes de carrera no pueden ocupar cargos de carrera administrativa en "comisión", sino en "asignación de funciones" y "en encargo", respecto del primer caso, el término de la asignación de funciones dependerá del nominador, quien, al señalarlo, tendrá en cuenta, entre otros aspectos, las necesidades del servicio, mientras que, en relación con la duración del encargo", el inciso primero del artículo 103 del Estatuto Docente establece que, "[c]uando se trata de vacancia temporal el docente de carrera encargado de otro empleo sólo puede desempeñarlo durante el término de aquella, y en el caso de vacancia absoluta hasta por el término de cuatro (4) meses, vencidos los cuales el empleo será provisto en forma definitiva".

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,



CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Diana Paola Gutiérrez Preciado, Abogada contratista OAJ	23/05/2017	09
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado asesor CPS OAJ	25/05/2017	J

Página 7 de 7

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10

853

N. 1870

Diana G.

CVS

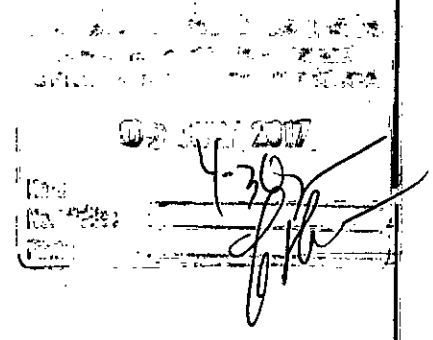


UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

IE 12317

DRH-1043
Bogotá, 08 de mayo de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Bogotá D.C.



Respetado doctor Quintana:

En atención a las observaciones efectuadas por el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), respecto a la información contenida en el reporte mensual, le solicito conceptuar sobre lo siguiente:

Cuál es la situación administrativa de los docentes que se desempeñan como Director de Bienestar y Director de Centro de Investigaciones, si se tiene en cuenta que por acuerdo 05 de 1999 estos cargos son de Carrera Administrativa y deberían ser desempeñados por funcionarios públicos de carrera, los docentes no son de carrera administrativa si no de carrera docente.

Por otro lado, en el caso del Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, el acto administrativo comisiona a un docente para desempeñarse en un cargo libre nombramiento y remoción, pero este cargo es de carrera administrativa, existe algún acto administrativo que haya cambiado este cargo a libre nombramiento y remoción?

¿Cuál es la situación de los docentes que desempeñan cargos Administrativos de carrera?

¿Cuánto tiempo pueden durar en encargo y/o comisión los docentes en cargos de Carrera Administrativa?

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboro	Fanny Gómez C.	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Álvaro Ramón Becerra Guarín	Profesional Especializado	

ADAR